

## ¿POR QUÉ SEGUIR RECHAZANDO EL CONVENIO SALARIAL QUE OFRECE EL GOBIERNO (A PESAR DE LAS MODIFICACIONES A LAS MODIFICACIONES)?

Estos últimos días hemos discutido mucho con los compañeros, argumentando siempre que no debemos firmar el convenio salarial, por dos motivos: cláusula de paz y metas de gestión. Eso nos ha hecho olvidar un poco de los números y de los ¿aumentos? propuestos, además de un encuadre político más general acerca de los objetivos del gobierno. Es por eso que queremos trasladar a ustedes nuevas valoraciones.

### Un poco de historia

El anterior convenio salarial (2010/2015), muy insuficiente y firmado un 28 de diciembre después de muchas instancias de rechazo (cualquier similitud con la actualidad... no es mera coincidencia), contenía aumentos según el siguiente detalle:

“A partir del 1° de enero de 2011 se aplicará anualmente, a los trabajadores comprendidos en los subsistemas que suscriben, aumentos generales adicionales al IPC por concepto de crecimiento del salario real, siguiendo el cronograma que se detalla:

1° de enero 2011: 3.07%.

1° de enero 2012: 1.99%.

1° de enero 2013: 2.09%.

1° de enero 2014: 1.22%.

PRIMERO: Aplicar a todos los funcionarios de la ANEP, a partir del 1° de enero de 2011, un aumento general lineal del 3.07%, adicional al que determine el Poder Ejecutivo por concepto de ajuste por inflación.

CUARTO: Aplicar un aumento de 1,4% a los docentes maestros del CEIP y a los profesores de 1er. Ciclo común y 1er. Ciclo con Tiempo Extendida del CES y CETP a los efectos de avanzar hacia la equiparación con los docentes de segundo ciclo común, con excepción de los que ostentan cargos o desempeñan funciones de Inspector, Director y Subdirector”.

### El presente

El convenio salarial que ofrece el Poder Ejecutivo para los años 2016/2017 (que la Asamblea General de ADES Montevideo reexaminará a pesar de haberlo rechazado en una instancia con más de 800 compañeros, y que la AGD evaluará por cuarta vez el sábado), en sus numerales cuarto, quinto y sexto **establece aumentos de una manera muy distinta a la de hace cinco años atrás, pues ya no se habla de “aumento general lineal” de determinado porcentaje, sino de “partidas anuales”:**

CUARTO: Los firmantes de este convenio acuerdan que, durante el periodo 2016-2017. Los salarios correspondientes a los actuales funcionarios de la A.N.E.P se incrementarán en términos reales con la intención de:

- alcanzar en el año 2020 un salario nominal mínimo de 25.000 pesos a precios de enero de 2015 para los funcionarios docentes, grado uno, con una carga horaria de trabajo de 20 horas semanales, manteniendo la variación entre grados correspondiente a la escala salarial del docente segundo ciclo Tiempo Extendido.
- alcanzar en el año 2020 un salario nominal mínimo de 23.455 pesos a precios de enero de 2015 para los funcionarios no docentes, grado uno, con una carga horaria de trabajo de 40 horas semanales. manteniendo la actual variación entre grados.
- incrementar el salario real de los Inspectores, Directores y Subdirectores en un mínimo de 17,10% en el periodo 2016-2020.

QUINTO: A efectos de avanzar en lo establecido en el artículo cuarto en los primeros dos años el Poder Ejecutivo incluirá en su mensaje presupuestal las siguientes partidas:

a) Para el año 2016 una partida de 1.052.524.000 pesos con la siguiente composición:

- Docentes: 781.669.000 pesos
- No docentes: 169.832.000 pesos
- Inspectores, Directores y Subdirectores: 101.023.000 pesos

b) A partir del 10 de enero de 2017 una partida de 2.281.134.000 pesos con la siguiente composición:

- Docentes: 1.728.090.000 pesos
- No docentes: 347.756.000 pesos
- Inspectores, Directores y Subdirectores: 205.288.000 pesos

Estos montos no incluyen las partidas adicionales que puedan ser asignadas por el Parlamento Nacional destinadas a financiar la creación de nuevos cargos asociados a los nuevos proyectos de infraestructura desarrollados en el período.

SEXTO: En 2016 se asignará una partida anual de 125.000.000 pesos y a partir del 2017 se asignará una partida anual de 150.000.000 pesos destinados a financiar el incremento de las retribuciones vinculadas con la reducción de inequidades salariales adicionales a las ya incorporadas en el artículo QUINTO. La ANEP y la CSEU definirán el destino específico de esta partida, tal como viene realizando.

## Nuestras nuevas críticas al convenio:

### 1) Los incrementos se establecen por partidas y no por porcentajes fijos sobre el salario base

En su artículo cuarto, el convenio expresa que los salarios de los funcionarios de la ANEP se incrementarán en términos reales con la INTENCIÓN de alcanzar en el año 2020 un salario nominal como mínimo de 25.000 pesos a precios de enero de 2015. Dijimos ya en un documento anterior que **la "intención" del gobierno no posee carácter vinculante, por lo que la firma del convenio no obliga a las autoridades nacionales a cumplir la mencionada meta salarial.**

Pero deseamos introducir un elemento de análisis nuevo: para alcanzar el mínimo de 25.000 pesos en 2020, el artículo quinto del convenio prevé PARTIDAS para 2016 y 2017. Es decir: el gobierno no se compromete a un incremento porcentual lineal de 3,5% sobre el salario base de todos los funcionarios de la ANEP por los dos años. A lo que se compromete es a desembolsar montos fijos de dinero para ajustes salariales en 2016 y 2017. Para los docentes, esos montos son \$781.669.000 en 2016 y \$1.728.090.000 en 2017. Esto tiene algunas consecuencias que debemos conocer:

1. **En nuestros recibos de sueldo, el aumento no estará comprendido en los renglones del salario base, sino que constituirá un nuevo renglón.** Si bien comprende Montepío, Fonasa y el resto de las Retribuciones, se trata de un aumento que viene a complejizar un ya inentendible recibo de sueldo, contraviniendo una reivindicación del Congreso de la FENAPES.
2. **Si en 2015 y en 2016 la inflación supera las estimaciones oficiales -cosa que no puede en forma alguna descartarse-, el aumento que recibiremos será menor al tan difundido 3,5%.**

Consideremos un ejemplo. Supongamos que somos el Poder Ejecutivo, y tenemos 10 funcionarios que cumplen la misma función y se encuentran en el mismo grado. En 2015 le estamos pagando \$100 a cada uno. Les ofrecemos un convenio a dos años. Para 2016 les ofrecemos aumentar su salario por IPC -que estimamos llegará al 7%- (\$7 para cada uno) y además repartir entre ellos \$35. Como los 10 funcionarios cumplen la misma función y tienen el mismo grado, le corresponde \$3,5 a cada uno, equivalente a un 3,5% de aumento por encima del IPC. En 2016, cada funcionario percibirá  $\$100 + \$7 + \$3,5 = \$110,5$ . En base a esas estimaciones, y proyectando que en 2016 la inflación volverá a llegar al 7%, para 2017 ofrecemos a los funcionarios repartir entre ellos \$38,675, que equivale un nuevo incremento de 3,5%. Supongamos que los funcionarios aceptan el convenio. Y en diciembre de 2015 nos encontramos con que nuestra proyección del IPC falló, alcanzando al 12%. A nuestro pesar, les damos ese 12% más el 3,5%. El salario de 2016 no será el que habíamos estimado, sino  $\$100 + \$12 + \$3,5 = \$115,5$ . Dado que para 2017 acordamos ofrecer, además del IPC, repartir entre los 10 funcionarios una partida de \$38,675, a razón de \$3,8675 para cada uno, la misma no equivaldrá ya a un nuevo aumento de 3,5%, sino de 3,3%.

En un contexto de alta incertidumbre regional y mundial, con una economía nacional altamente asociada a países vecinos que no logran controlar su inflación y que deberán afrontar altísimos pagos de deuda los próximos años, no puede descartarse que la inflación en Uruguay se dispare a niveles muy altos. Y si bien es cierto que por acuerdo con el conjunto de los públicos el gobierno asegura el aumento por IPC, también es cierto que:

- a) La estimación del IPC está maquillada a la baja (mediante la congelación de precios de varios artículos en los supermercados y el Plan UTE Premia).
- b) No es lo mismo firmar un convenio que ofrece repartirse una determinada “partida” (que según los vaivenes de la economía puede equivaler a un 3,5%, a un 3,3% o a un 2,5%), que tener asegurado un 3,5%. Al ofrecer un aumento por partida, el gobierno se está protegiendo de posibles contingencias que lo obliguen a volcar más dinero a salario (pues a eso se comprometió el Ministerio de Economía con el Fondo Monetario Internacional en la carta intención firmada en diciembre de 2014). **Cuando Murro declara que el gobierno ofrece a los trabajadores de la enseñanza un 3,5% de aumento por encima del IPC (incluso estirando el aumento a 2018, 2019 y 2020), lo que hace es MENTIR.**

## 2) Es falso que se corrijan todas las inequidades de docencia indirecta

Hemos escuchado a compañeros afirmar que aceptar el presente convenio permitirá que los docentes de docencia indirecta puedan comenzar a cobrar el total de horas efectivamente trabajadas (reclamo por cierto muy justo, pero que entendemos que no es una inequidad, sino un atropello por parte de la Administración Pública a un derecho básico de los trabajadores, que es cobrar el total de horas trabajadas).

**Les proponemos un análisis básico para demostrar que no es correcta la afirmación de que el convenio corregirá todas las “inequidades” de los funcionarios de docencia indirecta.**

El total de adscriptos con los que cuenta secundaria son 1814 y los ayudantes preparadores son 823. Recordamos que los cargos de ayudantes preparadores son de 24 horas de las cuales se pagan 22, y que en adscriptos tenemos cargos de 24 horas de las que se pagan 22 y cargos de 33 de los cuales se pagan 30. Debemos sumar a esto los 800 cargos de docentes adscriptos de UTU.

Hagamos juntos el siguiente razonamiento ¿Cuánto dinero necesita la ANEP para pagar al conjunto de los trabajadores las horas que no se pagan hasta ahora? Con el objetivo de intentar llegar a un dato aproximado tomamos como “media” el salario de un docente titulado de tercer grado. De más está aclarar que no todos son egresados y no todos son de tercer grado, por lo cual es una cifra estimada, que puede ser levemente menor o mayor, pero al no contar con los datos exactos optamos por esta estimación.

Al docente efectivo grado tres con un cargo de 24 horas se le paga un total de \$ 21703, por lo cual realizamos el siguiente cálculo para estimar el costo horario:  $21.703/22=986$  (recordemos que se pagan 22 horas). A ese costo debemos multiplicarlo por dos para obtener el costo mensual de las dos horas que no se le pagan: lo cual da como resultado \$1973. Ahora debemos multiplicar ese monto por 13 para obtener el costo anual: \$ 25649. Recordemos que el monto total de las partidas incluyen aguinaldo, por eso multiplicamos por 13 y no por 12. Dejamos constancia de que estamos dejando fuera, incluso, Montepío, Fonasa y otras retribuciones, lo cual no hace sino remarcar lo absurdo de la afirmación según la cual se recuperarán todas las inequidades).

Hasta aquí hemos calculado el costo anual por trabajador de las 2 horas del cargo que hoy no se le pagan. Debemos ahora calcular cuánto dinero necesita la ANEP para cubrir anualmente el costo de los ayudantes preparadores:  $25.649 \times 823 = \$ 21.109.127$

No tenemos el dato de cómo se discriminan los 1.814 cargos de adscriptos en cargos de 33 horas y cargos de 24 horas. Por ello, realizaremos la siguiente estimación: 414 corresponden a 24 horas (nocturnos y liceos sin tiempo extendido) y los restantes 1.400 a cargos de 33 horas. Así:

- Adscriptos con cargos de 24 horas:  $21.703/22 = 986 \times 2 = 1.973 \times 13 = 25.649 \times 414 = \$10.618.686$
- Adscriptos con cargos de 33 horas:  $29.340/30 = 978 \times 3 = 2.934 \times 13 = 38.142 \times 1.400 = \$ 53.398.800.$

Ahora sumemos la cantidad de dinero que se necesitaría para las inequidades que estamos estudiando:  $10.618.686 + 53.398.800 + 21.109.127 = \$85.126.613$ . **Este es el monto que se debería destinar sólo en el CES para poder cubrir todas las inequidades de los funcionarios de docencia indirecta.**

Sumemos ahora a los funcionarios de docencia indirecta de UTU. Según información proporcionada por compañeros de AFUTU, dicho subsistema cuenta con unos 800 adscriptos. En el CETP no nos confirmaron este dato. Supongamos, pues, que el número es exagerado, y que no supera el tercio de adscriptos del CES. Hagamos cuentas, entonces, por 600 adscriptos de UTU. Sus cargos son de 24 horas, lo cual implica, según los cálculos hechos más arriba, un costo anual de \$25.649 para cubrir las inequidades de cada adscripto de UTU.  $25.649 \times 600 = \$15.389.400$ .

A los adscriptos de UTU deberíamos sumarle los cargos de ayudantes preparadores, pero nos resultó imposible, pues hay cargos de 10 horas, otros de 15 y otros de 20, y no pudimos obtener el número total de cargos.

Estimemos el costo anual de cubrir las inequidades de adscriptos de Secundaria y UTU y ayudantes preparadores de Secundaria:  $\$85.126.613 + \$15.389.400 = \$100.516.013$ . **Este monto, recordemos, se obtiene sin considerar Montepío, ni Fonasa, ni otras retribuciones, ni los ayudantes preparadores de UTU, ni las inequidades que no son de docencia indirecta, ni a los funcionarios de Primaria y Formación Docente.**

Las “partidas” ofrecidas por el gobierno en su propuesta de convenio salarial son de \$125.000.000 pesos en 2016 y \$150.000.000 en 2017 se asignará una partida anual de 150.000.000 pesos destinados a financiar el incremento de las retribuciones vinculadas con la reducción de inequidades salariales.

Queda, pues, sobradamente demostrado que las “partidas” ofrecidas por el gobierno para corregir las inequidades en el salario de los funcionarios de docencia indirecta están lejos de poder cubrir el total. De hecho, las “partidas” anunciadas deberían volcarse exclusivamente a Secundaria y UTU para que sus adscriptos y ayudantes preparadores puedan corregir sus inequidades (lo cual sería absolutamente injusto, pues con esa partida deben cubrirse las inequidades de todos los subsistemas, incluidas las que afectan a los funcionarios no docentes). **En conclusión, al afirmar que aceptar el presente convenio permitirá que los docentes de docencia indirecta puedan comenzar a cobrar el total de horas efectivamente trabajadas, lo que se hace es MENTIR.**

### **3) Podremos parar si no es por salario... pero nos lo descontarán y luego lo deberemos recuperar, sin cobrarlo, para no perder los incrementos salariales que nos ofrecen**

Consideremos ahora los artículos noveno y décimo del convenio salarial:

**Art. 9:** “Las partes se comprometen al cumplimiento de los cronogramas establecidos en los calendarios dispuestos en los actuales planes y programas de estudio de la ANEP.”

**Art. 10:** “Quedan excluidas del alcance de este compromiso, la adhesión a medidas sindicales ajenas a lo convenido y las convocadas con carácter general por el PIT-CNT, la CSEU o el conjunto del sector público-estatal.”

Como dijimos en el documento anterior en relación al artículo noveno, validar el convenio es aceptar la arbitrariedad de la ANEP para establecer los calendarios lectivos y períodos de exámenes, pues el único plan respecto al cual hay normativa es el Ciclo Básico de Reformulación 2006, que establece un mínimo de 35 semanas. El resto de los planes están sujetos al libre arbitrio de la autoridad.

Pero entendemos que la situación es incluso peor que la que ya expresamos. Analicemos el artículo décimo: “Quedan excluidas del alcance de este compromiso...”. ¿Qué debemos interpretar por “este compromiso”? ¿El cumplimiento de los calendarios lectivos o la cláusula de paz?

Entendemos que la interpretación planteada en primer lugar carece de sentido, pues si paramos por salario cae el convenio, y si no paramos por salario, no estaríamos obligados a cumplir con el calendario. Por lo tanto, ¿qué sentido tendría la inclusión del artículo noveno en el convenio? Respuesta: ningún sentido...

Lo que sucede es que “este compromiso” refiere a la cláusula de paz, tal cual lo informaron Ana Pescetto y José Olivera a las filiales el jueves 17 de diciembre: “Lo nuevo refiere: a. se corrige Art. 4° por Art. 14°. b. quedan excluidas de la “cláusula de paz” la realización de medidas sindicales ajenas a lo convenido (esto es: el sindicato se podrá movilizar por cualquier otro tema que no sea el salarial de existir acuerdo para 2016 y 2017, cayendo la misma el 1 de abril de 2017), y aquellas que sean convocadas por el PIT-CNT, la CSEU o el conjunto de los sindicatos públicos-estatales.”




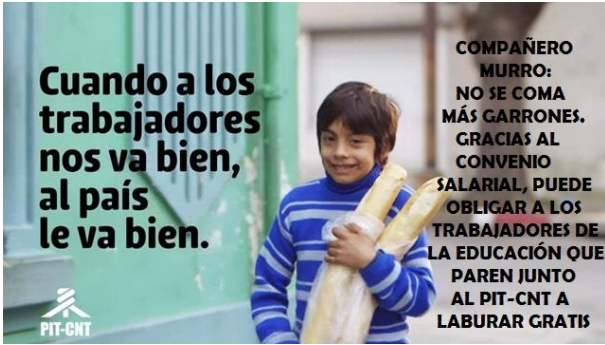
Las consecuencias, pues, de firmar el convenio, son terribles:

**Caso 1:** ¿Qué sucede si aprobamos paros en rechazo a la reforma educativa del gobierno? ¿Podremos parar sin que caiga el convenio? La respuesta es sí, claro, podremos parar, pero para que no caiga el convenio deberemos cumplir con los “calendarios dispuestos”. ¿Esto qué significa? Pues ni más ni menos que, si firmamos el convenio, estaremos obligados a recuperar cada hora y cada día de paro que hayamos realizado. Paros, además, que nos serán descontados y que no nos serán reintegrados luego de recuperar las clases correspondientes.

**Caso 2:** ¿Qué sucede si acompañamos los paros del PIT-CNT? ¿Podremos parar sin que caiga el convenio? La respuesta es sí, claro, podremos parar junto al PIT-CNT, aunque este realice reivindicaciones salariales, pues con la modificación de la modificación del artículo décimo que introdujo el MTSS podremos acompañar los paros de la Convención. Pero para que no caiga el convenio deberemos recuperar las horas paradas junto al PIT-CNT sin cobrarlas.

## Anexo II

Atendiendo a las modificaciones de las modificaciones, en caso de que la FENAPES apruebe el convenio salarial ofrecido por el gobierno, sólo podremos acompañar la lucha del PIT-CNT a costa de recibir los correspondientes descuentos y luego ser obligados a recuperar las clases perdidas sin que nos las paguen. Por ello, solicitamos a los integrantes del Secretariado Ejecutivo tomar nota sobre nuestras nuevas propuestas propagandísticas para escenarios de paros generales del PIT-CNT:

| ANTES   | AHORA  |
|---|--|
|   |   |
| ANTES   | AHORA  |
|  |  |

ANTES

- Aumento del Salario Real
- Más Inversión Pública
- Más Presupuesto
- Sistema de Compras Públicas
- No al TISA



**PARO GENERAL**

6 de agosto  
de 0:00 a 24:00 hs.

Cuando a los trabajadores nos va bien, al país le va bien.



AHORA

- Aumento del Salario Real
- Más Inversión Pública
- Más Presupuesto
- Sistema de Compras Públicas
- No al TISA



**PARO GENERAL**

6 de agosto  
de 0:00 a 24:00 hs.

CUANDO LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PARAN, LUEGO RECUPERAN GRATIS Y AL PAÍS LE VA BIEN



ANTES

**11/6 PARO**  
9 a 13hs

**Para que los cambios no se detengan**

NO al TISA / Verdad y Justicia

Defensa del trabajo / Aumento de salarios

Más presupuesto / Inversión Pública

**10 hs** Concentración pza. del Entrevero  
Marcha hasta el Palacio Legislativo

AHORA

**11/6 PARO**  
9 a 13hs

**Para que los cambios no se detengan**

NO al TISA / Verdad y Justicia

**DOCENTES RECUPERARÁN GRATIS ESTE PARO**

Más presupuesto / Inversión Pública

**10 hs** Concentración pza. del Entrevero  
Marcha hasta el Palacio Legislativo